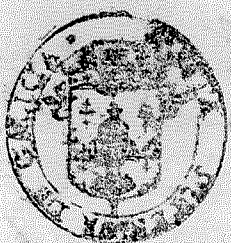


Joseph A. Martin & José Alvarez
y Andrade Betado

Benito Man. Garcia Perez
no
55.

Benito



para el año de mil ochocientos y trece.
**SELLO CUARTO, CINCUENTA Y
MARAVEDIS, AÑO DE MIL OC
CIENTOS DOCE.**

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Presid. y Vocales del Ayuntamiento Constitucional de la Cud. de Pet.

1

Mediante al oficio que
de V. S. he recibido en el correo de
ayer, y inserto en el la prohibid. dada
p. Su Ex. el Ex. Sr. Marques de
Campo Sagrado de 9. del Corri, re-
lativo a la nulidad del Ayuntamiento de
la Parroquia de S. Vicente de Ca-
monco, sujeta a esta villa, la pase
con su insercion dho dia de ayer al
Fens. Maiordomo Josef de Souto, p.
que con vista de ella y de la Or. q.
le dirigi, y asu Pral. maiordomo Juan
Garcia el dia 20. del mismo, presenta-
ron en las Casas Consistoriales de esta
Villa, sus Electores, para junto
con los de ella y San Pedro de Certas,
procederse en la manana del de hoy
como Senalado al nombram. de yndi-
fiduos que conspirasen el de esta Villa
y Luis; pero lisongeandose de la
Probid. Superior, se han donegado a
ello, y p. consiguiente atafando toda
nulidad suspendi la y instalacion de
aquel, lo que pongo en Noti. a V. S.
en yntel. que con esta fha. doy
cuenta al mismo Ex. Senor p. la
Provid. q. fuere de su Superior Agru-
do, afin de yndeguzarme de los
cargos quese me hagan, por n.

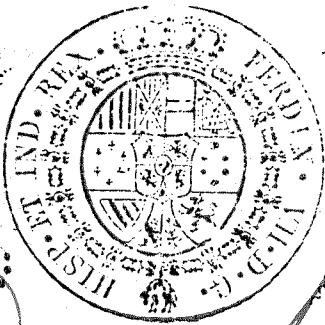
hallarse formado dho Ayuntamiento; y V. N.
en ynterin acordar en el asumpto
lo que allen G. Cobens.

Dios F. N. S. S.
m. a. Ares Febrero 24. de 1813

Don. J. M. G. G. G. G.
~~_____~~
~~_____~~

Cerapua *m*

En cumplimiento y mandamiento del auto q^o amovido
y^o n^o de D^{no} Pedro Manuel Gra^o Ferris en defecto de
Ay^{to} n^o muy antiguo y en propiedad, de esta C^o n^o y^o n^o
C^o Ciudad de *Bé* = Certifico adonde Comiença que
el Submuro de *Allojam^{to}* y apunto de *Dagay* de las
muchas y continuas partidas de tropas, y *Drumand*,
han transitado y transitan por esta Ciudad, es de, y son
desde muchos años a esta parte, al cargo de los Caballeros
Regidores de ella q^o portan y Alternativa, han con
comiso y otros, y no ~~de~~ de los Caballeros, Corregidores
y *transido* de la misma, q^o ninguna y *interben* han
tenido en ello, ni menor el actual, el señor *Juan*
Bernardino Perez desde el tiempo que esta Regentando
hasta lo presente, lo q^o me consta por varios Documentos
que existen en los Archivos de esta Ciudad, y en las
Escrituras de Ayuntamiento q^o fueron de *corada* y
las tropas *francesas*, y si hallar me desde el año de 1799.
Se emp^o enando la C^o de *Al* que *Resento*



Año

En la Ciudad de Perceiros a Venue y dias del mes de Junio año de
 mil ochocientos diez y siete: 83. el señor D.ⁿ Estanuel Bernardino Texer con
 decorado con la Cruz de las de Francia del conde de S. etc. su oidor onorario del
 Crimen de la N.^a Audiencia de este Reino y Consejo.^o por S. M. de esta Ciudad
 y su jurisdiccion: Por ante mi el Es.^{no} de este Numero digo, habra llegado a mi
 noticia: Que en virtud de una Real cedula que se expidio por el cura de S. M.^a
 de N.^a Juan Valdivia, arriero de Juan Pico, se creyó una V.^a
 presentacion para que algunos curas parrocos del mismo la firmasen, con
 el objeto de darla a la Subgerencia y teniendo entendido de que en ella
 se ofende el honor cordura y estimacion de S. S. y que quien haerse la
 en ella responsable de los exesos que por se se verifican en ella, en materia
 de Pagafes, cuyo ramo no era su cargo, y si ala del Cav.^o Capitulo del
 Mendeme de Vna, debia de mandar y Manda que los dos Es.^{nos}
 de este Ayuntamiento: certifiquen a nombre de este auto, la praxicia
 que ha obrado en dicho ramo de Pagafes, desde desde que po-
 sieron S. S. en un conuente, sino en el tpo que otros su Anteceso-
 res lo han subido y por este auto auto prober y Manda S. S.
 de que yo es. No doy fee.

Texer

En vista de la Orden del Ex^{mo} Señor Marqués de Campo Sagrado Jefe Superior de este Reyno de Galicia q^{da} V. S. con fecha 14 del corriente se ha servido dirigir a este ayuntamiento. Constitucional formado en Redes, y Revidas haze alas 12 de la tarde; por parte de V. S. de que enterados todos los individuos que componemos d^{ho} ayuntamiento. obedecemos como corresponde d^{ha} orden y esperamos por V. S. ala Justicia de Dios la correspondiente noticia para los fines que tenga por conveniente. lo que en nombre de d^{hos} individuos y como Alcalde nombrado p^a el referido ayuntamiento. contesto al of. p^o en senso d^{ho}

Dos que d^{ho} V. S. M. an. Red.
y febrero 25 de 1813

Gaspar Rodríguez
B

Pres
del Ay. ^{mo} Constitucional de la D^{no} de Betanzos

Este Ayuntamiento Constitucional ha recibido
ayer 24 del Corriente días y de su mañana por la
esta cedula de V. M. con notable atraso el oficio
y. S. de la del mismo; y enterado de su contenido
y de lo Tenuto nuevamente por el Excmo. Sr.
Marques de Campo Sagrado, Jefe Politico de
este Reyno en fuerza de Exprociacion, a caso
testimoniada, del Juez de la Villa de V. M., sobre
su confirmacion. Ha acordado este Ayuntamiento
deixar a. S. en conservacion, y para que des-
ta cediendo a noticia de S. E., que obedeciendo
y dando cumplimiento a su superior orden,
queda por el mismo echo disuelto en su totalidad,
y por ahora, este Ayuntamiento Constitucional
y de consiguientemente sus individuos relevados
de sus encargos y obligaciones. Pero mediante
a que todo este Pueblo es el esencialmente
interiorado, primera y principal parte de
su formacion, e instalacion; y el que unica-
mente la ha inventado, promovido y ejecu-
tado: Ha acordado otro si, hacerse lo saber

y entender con las formalidades de Costumbre y
enfrenta Vecinal, para que determinado se haga
mas solemne el acto de ~~afijacion~~ de este
Ayuntamiento, y tambien para que con arre-
glo de lo obre segun mejor le combenga en todo
derecho. Que dando cuenta a este Ayuntamiento
en diez dias de lo resultado, y con la es-
peranza de que esta de terminacion por inter-
vencion y arreglada, mencione la aprobacion de
S.E. que abrazara, benigna este Ayuntamiento.

Dios guarde a N. S. m. años, Ayuntamiento de
la Villa y Comarca de Rader. y febrero 25 de 1813.

Por Feixera

V. D.

Antonio Barro

Antonio Martinez

Fran^{co} Lopez

Por Agg.^o del Ayuntamiento.

Fernando Anto. Fayna

S. D.

Por Presid. y Ayuntamiento de Rader

130
At. In Ayuntamiento Constitucional Mayo 2 de 1813

Se
Parece oficio al Jefe de la Junta de
Crey. afin de que inmediatamente se haga
se cumple lo prevenido y el Ex.
Sr. Don Manuel de Campo segun se
parte a que y los oficios que se han recuado
los remita a donde se mande el
Ayuntamiento quedase a cargo de
lo decretado P. N. los se p. rem.
y Ayuntamiento de esta M. N. Ciudad
degen y el C. Corpis -

Don Manuel de Campo
Cordoba
Don Manuel de Campo
1813
1813

1813

Bin em vago de hauey der
 pachado las ordenes Conducentes
 al Coto de Parada, p^a que nombra
 sen Elecciones Para quales, afin
 de juntos con los de esta ^{on} casa
 dexi ala Eleccion del Ay. Con-
 titucional de la misma, lo deuse
 non pretertando seguir selex de
 ello poro: atento suanimo vna
 quedasen las cosas en su antiguo
 estado, que es dexi supeon al
 Jues de Puzon, persona al Ay.
 y sial de Veteranos. Etomimo
 sepuro por atevrado en el expe-
 di. de Eleccion, y haui endere de
 mudo testim. yntegro a S. E.
 el Com. or. Marquez de Campo sa
 grado se cubio conve rax a este
 Ay. mo. en 31 de Oct. del año
 ultimo enie otra cosa lo sig.

Con res. pecto al Coto de
 Parada a un quie. Conve rax

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

recibiendo ordenes del Sr. ^{me}
de Berana y debería hacer la
menor novedad en los Damos
Gobernados, y Comenidos con
lo que se ofreciere, y de aqui obre
uare puntualm^{te}.

Lo que este Sr. ^{me} tras la d^{ca}
y notua d^{ca} para su inteli^{ca}
en los Caus y Obispori.

Don Juan de S. a
Año de Puris y Feb. 13 de
1813.

Benito Sanchez Pareda

Por Acordo del Sr. ^{me}
Juan Espinosa
Sr. C.

Gr. Presid^{te} y Sr. ^{me} Constitucional de la Cid de Bet S.

Notamos Enm. el ^{mo} Constitucional
la 2 de Mayo de 1851

Turnese al Libro de Jueros y
oficio asuociente, tenga prete
en los casos que ocurra, y sepase
oficio al Alcalde y Ayuntamiento
del Puro para que disponga ad
respon. las deudas que se pague
suscrito quilo vecinos del Puro
de Parada Rimitan y presenten
aquí las relaciones que hanq.
formado para la contribucion
del Puro para asignarles y
quotas en una pronta breved
dad bajo toda responsabilidad
Acto acordaron S.S. los
Señores Presidente y Ayunta
miento Constitucional de

mes del 17 mo
bera hacer la
enloj Ramo
mon con a Com
deberia obre
te
mo tras lad
para sus rel
man
de m Gal
7/12/51
pero para
recepim
no
de Ber

ma m. ex. Ciudad que firmaron a
quero episcopo Petrosano Episcopo
suo

D. Curieux

Condicio

El Excmo Sr Dn Antonio Carrillan del Secretarío
de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha
10 de Diciembre de 1812 me dio lo siguiente.

La Presencia del Reino se ha servido Darme el
Decreto siguiente.

Yo Fernando Septimo por la Gracia de Dios y por la
Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas
y en su ausencia y cautividad la Presencia del Reino nombrada
por las Cortes Generales y Extraordinarias, atodos los que la
presencia bienen y entendieren, Sabed: Que las Cortes han
Decreto lo siguiente.

Las Cortes Generales y Extraordinarias, conben
das de la necesidad y utilidad de que los Expedientes sobre
Infraccion de la Constitucion sean Determinados con la mayor
prentitud, Decretan: Que los Tribunales del Reino profieren
atodo otro asunto los Relatos a Infraccion de la Con-
stitucion politica de la Monarquía. Yo tendra entendido
la Presencia del Reino y dispondra lo necesario con su
placimento, haciendo lo imprimir publican y Circular = Juan
de Valle, Presidente = Josef Joaquin de Olmedo Diputado
de Secretario = Santiago Key y Cuñon, Diputado
Secretario = Dado en Cadix a 28 de Noviembre de
1812 = de la Presencia del Reino.

Por tanto mandamos atodos los Tribunales Jus-
ticias, Jefes Governadores y demas Autoridades sin Excepcion
como Militares y Eclesiasticas de qualquiera Clase
y Dignidad que guarden y hayan guardado Cumplido
y Obedecido de presente Decreto en todas sus partes =

rendido encendido para el cumplimiento de los mandatos de
impresión pública y Circular = El Duque del Infantado =
Toaquim de elloguera y Figueroa = Juan de Villavicen
co = Ignacio Rodriguez de Pivas = Juan Perez Villa
mb. = En Cadix a 28 de Noviembre de 1812 =
A. N. Antonio Cano elameb.

De orden de S. M. lo comunico a N.
para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le
Corresponde. Dios fue. A. N. Muchos años. Cadix
10 de Diciembre de 1812 = Antonio Cano elameb =
Señor Jefe de primera Instancia de Retamos.

Lo que traslado a N. para su inteligencia
y afin de que tenga conocimiento de allarme sumida
do por la Superioridad Jefe de primera Instancia de
de aquella Jha. y que como arde me corresponde
el Sueldo Anual de once mil Rs. Con arreglo al
Art. 29. del Cap. 2.º del Reglamento de Tribunales.
Soy su supuesto Excmo. y N. Señora de la
Ordn. al Fomento de Propios y Arrendamientos para q.
desde la Refenda fecha me aviene Amador de C.
Excmo. Sueldo.

Dios fue. A. N. M. años. Retamos
Febrero 7.º de 1813.

Juan Perez
3

les D. N. de Ayuntamiento Comunal de esta Ciudad

Actas de la Convencional de Mayo 2 de 1813.

Visto En este Ayuntamiento de menor Oficio y de
cuerpo que comprende Acuerdos Regulares y cumple la este
y quanto alograse Solicita por aquel se consulte a la Depu-
tacion Provincial de esta R. N. M. que en el Instalado
Ayto. acordaron S.S.S. lo Senores presidentes y el
Constitucional de esta M. C. Ciudad que firman de
que y el presente Secretario Verifico =

D. Couceiro Cordoba
Por Ag. del Ayuntamiento
No
Jana
110
S.S.

Copia de oficio

Como Or. D. Couceiro, secretaria, retranslado
con fecha 7. de Febrero ultimo a este Ayuntamiento
el Decreto de 28 de Noviembre ultimo para
y al mismo tiempo que siendo un suer. y primera
y instancia de la fecha de dicho Decreto le correspondia
el sueldo anual de 119 r. con arreglo al Art. 25.
del cap. 2.º de la Reglam. y tribun. enauabir a cord.
consultarlo como lo hace con V. C. para su decision

Dios que a V. E. m. a. S. Per enu. Ay. Constitucional
Abul 21 de 1813. D. Couceiro = Fran

San Ildefonso = 10 de Mayo del Ayuntamiento de Puerto
Manuel Garcia Perez Sr. Excmo Sr. D. D. D.
Vocales de la Diputacion Provincial de Puerto Rico

[Faint, illegible handwritten text]

[Large, stylized handwritten signature or stamp]



[Faint, illegible handwritten text]

M. L.

[Small handwritten mark]

Policia Constitucional El Reto

Excmo. Sr. D. Juan de Dios de
Caceres del Cav. he yndagado
y aun llegado a entender q.
en algunas Casas del pueblo se
ocorren personas sospechosas
y aun forasteras y no pudiendo
p. mi solo sin el Consejo pre-
ciso cumplir con lo prevenido
p. el Cav. Sr. Marques de Cam-
pos Sagrado y q. V. S. me ha
trasladado espero q. V. S. se
sirva Oficiar con el Sr. Com.
Ademas de esta Ciudad afin
de q. se me presten los auxi-
lios necesarios p. cumplim.
de mis deberes

Dios que a V. S. m. d. a. S.
Ret. Feb. 27 de 1813 =

Juan Luis Ariaga

M. L. L. Ayuntamiento de esta Ciudad

Ms
Decreto de su sty. Constitucion.
Febr. 27 de 1813.

Oficio con G. Comandte
y firmas en lo mismo con
y otro.

D. Comandte

Juan

Juan

Juan

Por Ag. del Ayuntamiento

Por

Por

Don Juan Garcia Perez

no
SS

Juan

Copia de
El Enca
para el e
pechosos
aprobaci
Constitu
lo que con
Abria
del Corri
gado cen
sas del
sospechos
pudiendo
preciso e
el Exm
po sagr
ladado, e
civici con
mas se
me preste
para Cu
En
el Ayun

Juan Garcia

Copia del oficio

El Encargado de Policía en esta Ciudad para el examen de transeuntes, sospechosos, y aun mal echos, vago la aprobación de este Ayuntamiento Constitucional, en fecha de hoy le dice lo que copia.

En virtud del oficio de V. S. de 14 del Corriente, he indagado y aun llegado a entender que en algunas Casas del Pueblo se acogen personas sospechosas y aun forasteras, y no pudiendo por mi solo sin el auxilio preciso cumplir con lo prebenido por el Exmo Señor Marqués de Comandante Sagrado y que V. S. me han trasladado, espero que V. S. se sirvan oficiar con el Señor Comandante en Armas de esta Ciudad afin de que se me presten los auxilios necesarios para cumplimiento de mi deber.

En su consecuencia no duda el Ayuntamiento que V. S. pararon

sin tan preciso a la seguridad
publica y Servicio Nacional,
impartirá a este encareado
los auxilios necesarios, pues
que admitir se halla el ^{mo}
con ordenes estrechas del Señor
Comandante General Jefe Supe-
rior del ^{mo} para la pesquisa,
abouguacion y arresto de toda
clase de mal echeros.

Dios Qui a N. S. m. d. a.

Meramos Su ^{mo} Constitucio
nal: Febrero 27. de 1813. D. Ja-
cobo Courcio = Feliciano Vicen-
te Paraldo: Por Agg. ^{mo}
Beatto Abanuel Garcia Perez
Sr. ^{mo} Señor Comandante Ma-
yor de Meramos

Be
Ret. su
onal Ma

J
Vintere

se oficie e

Policia d

Amaga

l. g. lo v

Intencio

D. Courcio

S. u

Ala

por
Secret

Comunidad
Nacional,
roado
pues
mo
del Senor
ete Supe-
de quiza,
to ditada
m. d. a.
nstitucio
B. d. Pa-
ano Vicen-
mo
a Perez
re Star

Por
N. su Ay. Constituci
onal Maño 2^a de 1813
Tuviere a su invencion
se oficie a l'encargado de
Policia D. Juan Luis

Darè el juray de vros
auxilio (siempre que me lo
pidan) a el Sugero Encarga
do de Policia de esta Ciudad
con lo que deso contextado
a el oficio N. S. de hoy.

Amaga: Antodexerada
v. g. lo v. Cend. n. s. y
Constitucion de C. C. de C. =

Dio que a Usma
Betanico 2^a de Feb^o 1813.

D. Consejo de Betanico
Manuel de Plaz
J. Garcia
S. Ayuntamiento
Esta Ciudad de Betanico


Manuel de Plaz
E


16

Yo el Ayuntamiento Constitucional
participa a V. M. Sr. D. Juan de Dios
pres. de la Com. de P. N. de esta
Monarquía: Compromete los Pueblos de Obisq.
Juan, Domeda, Meyra, Mayana, Venancio,
Dejo, Neque, Canedo, Saba, Muroso, Ocho,
Mortuon, Dorejo, Ludo, Ocho, Pucamo,
Ocho Lengua, Ludo, Ocho, Kilibra, y
Kendro, que ante estaban sujetos a la
Jurisdicción de la Real Audiencia de
Lima por las Comisiones, y mandatos, en que
intervenga y sean de su arbitrio, seg. de
V. M. de 1711; y queriendo esta
Com. de P. N. guardar la mejor armonía
y el bien publico.

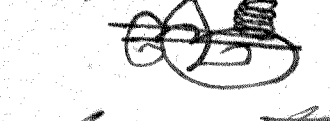
Dado en la M. de P. de la Real Audiencia de Lima
a 16 de Feb. de 1813

Antonio Pan, Secret. Gen. 


Miguel San. J. 

Juan Pantoja 

Jos. Thadeo 

Vicente 

Do. Ayuntamiento

Mamel Saavedra 

Yo el Sr. D. Ayuntamiento Constitucional de P. N.

130
Acta de la Asamblea Constitucional Nueva 2 de 1843

Entero al libro de su cuenta y tenga presente. Yo Decretaron P. 33 los señores
Domingo y Juan de Guzman de que yo el

Carpas =
D. Couceiro

~~Concejo~~

D. Aguilera
17
Jana
1843

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Siendome Muy bagen
tísimo para poder atender
alas dhas obligaciones de mi
empleo atender una casa
capaz que pueda servir
en si la dha oficina que
está en mi cargo; y ademas
la Academia que debe en-
blarse para los señores ofi-
cales no queriendo ser gravoso
al Pueblo. Espero se sirba Vm.
dar la Orden para que se me
frangue, lo que se halla enada
entre Plaza del Campo en la
que concurren dhas comodida-
des, afin de que pueda evitarse
por supuesto precio; y respecto a
que el dueño de ella sealle
electo de Justicia en el Serrot
o Santiago, y no es facil pueda
beni averarla.

Dios que av. m. a.

Verano 25 de Nov. de 1813

Don Juan C. Muñoz
Ministro de Ultramar
Verano

De esta Ciudad de

Confha. de oij medico
D. Fran^{co} Julia Sarge
to maior de Voluntad.
Extrang. lo hq^{te}
do que tharado arm.
para de qnteligenia au
saudome eb veiro
D. J. Ca Vmd. m. J. S.
Rev. Em. 28 de 1813

M. J. mig. Soares =

El Correo de Aca
ha recibido un oficio Reservado
del Exmo. Sr. Juan
de Campo Sagrado pa
ra evacuar. Un Informe
en Union con el M. Aun
mento Constitucional de
esta Ciudad, cuyo fin me
dirige a V. S. para que
como Presidente del Se
nna Disponer de Nueva
ala mayor posible brevedad
y poder acordar lo Conbe
niente. En favor de Dios
Informe, acordame
El dia y ora para mi pun
tual comparencia.

Dios Que. a N.

Muchos Años Retardos
Marzo 5, de 1813

Mart. Perez
B

Yo Ana las 10. de
6. del Cora. B. m.
Conducente Con
de quere. Ievian
bre en la Sala de
Caras. Consona
del Ayuntamiento

Lo que
para su quedu
con amos tras
D. J. Gu
Retardos de
D. J. Gu
Crey de

Op
S. Alcalde Constitucional de esta Ciudad Pres.
idoneo demit unam to

Presidencia y

220
153

Para las 10. Del dia de mañana
6. del Coru. he Expedido la
Conducente Combecatoua a fin
de quere tener segun costum
bre en la Sala Capitular de la
Casa Consistorial los señores
del Ayuntamiento Constitucional

Lo que pto a S. A.
para su pte. y encomienda
con amor de esta fha

D. D. F. a N. M. a N.

Petamos Mayo 5 de 1813

J. T. Couens = Senor
Cirey de esta Ciudad =

P. de
to

San Juan, de Oct. 1.
del 4.º de 1813.

A consecuencia de haberse huido presente al Sr. C.
Intendente de este Depto. la grande necesidad de Hiler
enquiere hallar los hospitales del Exto. se ha tenido con
tatar hacia via a O.S. la utilidad que Vultaria deq.
promoviere el pronto Remedio de tan grave enfer-
dad; en este concepto y de que cada dia se aumenta mas
aquella mortandad he de merecer conga V.S. la bondad
de disponer se conduciran con la brevedad posible a este H.
maen General los Millas que su acreditado zelo y amor
ala humanidad hayan adquirido, sirviendo e hauid
saxme para Mi govierno.

Dios Guo. a N.S. m. d. Cuartel General de
Suyo Do. de Febrero de 1813.

Franco Amunio
Comat }
B

Presidente y Jefe Constitucional de Buenos.

13 Oct^o Su Aunam^{to} Comunal el año 2 de 1813

Yo el Sr Encargado D^o Manuel de Saavedra
D^o Juan Es de Puro Ofu de que en
el p^o m^o Aunam^{to} den Guerra de los
que han acordado en el N^o de
de las N^{as} para que se ha nombrado
Sr D^o Generacion S. J. los Sr^{es} D^o J^o
y Aunam^{to} de que yo el Sr^o Cen
D^o =

D. Covreino Condice

Por Agg^o del Aunam^{to}
D^o Benito Man. Garcia Perez
210
88.